

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, MODIFICACIÓN DE PROYECTO
DENOMINADA "OPTIMIZACIÓN
CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE
EFLUENTES TRATADOS, SECTOR
VALDEBENITO" PRESENTADO POR
AGRÍCOLA SUPER LIMITADA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

00218

RANCAGUA, 08 OCT 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°135/2004 (en adelante, "RCA N°135/2004") que califica ambientalmente favorable el proyecto "Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras" (en adelante, "proyecto original o proyecto matriz", indistintamente), presentada por Agrícola Super Ltda. (en adelante, "Titular").
2. La Resolución Exenta N°277/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014 (en adelante, "Res. Ex. N°277/2014"), del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que resolvió una consulta de pertinencia presentada por el Titular, denominada "Proyecto Modernización del Sistema de Tratamiento de Planteles de Cerdos Valdebenito".
3. La Resolución Exenta N°247/2016 (en adelante, "RCA N°247/2016") que califica ambientalmente favorable el proyecto "Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito", que introduce un mejoramiento tecnológico al proyecto aprobado por la RCA N°135/2004.
4. La Resolución Exenta N°27/2018 de fecha 31 de enero de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N°27/2018"), emitida por el SEA de la Región de O'Higgins, que resolvió la consulta de pertinencia presentada por el Titular, denominada "Incorporación de mejoras tecnológicas para mitigación de externalidades y optimización de la Etapa II Proyecto Valdebenito".
5. La Carta S/N° de fecha 20 de agosto de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con la misma fecha citada, referida a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y los antecedentes que le acompañan sobre modificación de proyecto, denominada "Optimización capacidad de almacenaje de efluentes tratados, Sector Valdebenito", presentada por el Titular.
6. El Oficio Ordinario N°463 de fecha 6 de septiembre de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través del cual se solicita pronunciamiento a la Seremi de Salud, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas y Servicio Agrícola y Ganadero, todos de la Región de O'Higgins, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
7. El Oficio Ordinario N°201/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, formalizado con fecha 13 de septiembre en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, a través del cual la Corporación Nacional Forestal de la Región de O'Higgins, informa su pronunciamiento sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
8. El Oficio Ordinario N°2152/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, formalizado con fecha 27 de septiembre en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, a través del cual la SEREMI

de Salud de la Región de O'Higgins, informa su pronunciamiento sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

9. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso, individualizada en el visto N°5 de la presente Resolución.
10. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
11. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ord. N°181187 de fecha 17 de agosto del 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual se comunica a la Dirección Nacional del Servicio Civil la selección del cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA (en adelante, "Proyecto") sobre la modificación al proyecto matriz (año 2004) y su posterior mejoramiento tecnológico (año 2016); y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Titular, señalan como antecedentes los siguientes:
 - a. El Proyecto es una modificación a la RCA N°135/2004, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras", ubicado en la comuna de Las Cabras en la provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins; como asimismo, es una modificación a la RCA N°247/2016, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito", que introduce un mejoramiento tecnológico al proyecto aprobado por la RCA N°135/2004.
 - b. Del proyecto original, aprobado por la RCA N°135/2004 y modificado por la RCA N°247/2016, es posible describir la siguiente situación actual:

Pabellones

El proyecto Valdebenito está destinado a la crianza y engorda de cerdos. Originalmente, previo a la creación del SEIA, el proyecto contaba con 4 planteles de cerdos operativos (Los Álamos, El Litre, El Estero y Rapel), alcanzando una capacidad de 74.340 cerdos distribuidos en 42 pabellones.

Posteriormente, mediante la RCA N°135/2004 se autorizó un aumento en la capacidad de alojamiento de cerdos del sector, por medio de la ampliación de 3 planteles preexistentes (Los Álamos, El Litre y Rapel) en 10 pabellones cada uno, junto con la construcción de un nuevo plantel, denominado "El Mirador", el cual tendría 20 pabellones, alcanzando un total de 92 pabellones y 162.840 cerdos. No obstante, de forma posterior, por medio de la Res. Ex. N°27/2018 del SEA Región de O'Higgins, que resolvió la consulta de pertinencia presentada por el Titular, denominada "Incorporación de mejoras tecnológicas para mitigación de externalidades y optimización de la Etapa II Proyecto Valdebenito", se propuso optimizar la utilización de las superficies a intervenir a través de una nueva distribución y configuración de los pabellones, de manera que el plantel "El Mirador" tendrá un total de 22 pabellones y los planteles "Los Álamos" y "Rapel" alcanzarán los 16 y 18 pabellones, respectivamente.

De acuerdo a la configuración descrita en el párrafo anterior, del total de 92 pabellones ambientalmente aprobado por la RCA N°135/2004, el sector de Valdebenito contará solo con 88 pabellones, manteniendo la capacidad total de cerdos aprobada (162.840 animales).

Actualmente los pabellones se encuentran en etapa de construcción. Cabe señalar que la actual consulta de pertinencia de ingreso, no tiene por objeto introducir cambios a los planteles presentes en el sector Valdebenito.

Sistema de tratamiento

Para el tratamiento de los efluentes líquidos provenientes de la crianza de cerdos, el Titular se comprometió a implementar un sistema de tratamiento aeróbico de lodos activados. Dicho sistema de tratamiento consta de las siguientes etapas¹:

- Separación de sólidos: los efluentes líquidos provenientes de los pabellones cuentan con una alta carga de materia orgánica, por lo que primero se someten a un sistema de filtros prensas, removiendo los sólidos de mayor tamaño, para luego pasar a un estanque de equalización. El agua residual, producto del paso del efluente por los filtros de prensa, es acumulada en dichos estanques, los cuales se encargan de equalizar las variaciones de flujo y de cargas. Posteriormente, se someten a un sistema de floculación-separación, en virtud del cual, se adiciona un floculante que provoca la precipitación y posterior remoción de la materia orgánica, generando una fracción líquida con menor carga orgánica y turbidez.

- Tratamiento biológico aeróbico: el efluente ingresa al sistema de lodos activados con aireación extendida, el cual consta de 2 estanques, en primer lugar, un estanque anóxico y posteriormente un estanque de aireación. Una vez tratado, el efluente líquido es trasladado a una unidad de separación, dividiendo la fracción sólida de la líquida. La fracción sólida es dirigida al sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje, aprobado por la RCA N°247/2016 y la líquida a las lagunas de almacenamiento.

Una vez finalizado el tratamiento de los efluentes líquidos, estos son dirigidos a las lagunas de almacenaje, previo a ser utilizados para riego agrícola y limpieza de los pabellones. El riego es realizado de acuerdo con lo indicado en el Plan de Aplicación de Purines, el cual es actualizado anualmente con el fin de otorgar un mejor uso al efluente, según lo establecido en la RCA N°247/2016.

Lagunas de almacenaje

El efluente tratado por el sistema de tratamiento solo puede ser utilizado para la limpieza de pabellones, o como riego durante la temporada correspondiente aproximadamente entre septiembre y mayo, evitando el riego en condiciones de suelo saturado, principalmente en los meses de invierno. Dado lo anterior, se requiere de suficiente capacidad de almacenaje (lagunas para el almacenaje) para las aguas tratadas, las que posteriormente son destinadas a riego agrícola.

En este contexto, el sector de Valdebenito cuenta con 3 lagunas de almacenamiento, según lo aprobado ambientalmente por la RCA N°247/2016. Estas lagunas consisten en obras de ingeniería conformadas por un estanque artificial con un sello de arcilla compactado en el fondo y taludes, que permiten su impermeabilización. Las características originales de las lagunas se muestran a en la siguiente Tabla²:

Laguna	Volumen de almacenamiento (m ³)	Superficie (m ²)
Laguna 1	55.000	11.400
Laguna 2	35.000	12.325
Laguna 3	5.000	2.778
Total	95.000	26.503

Fuente: Tabla 1 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso, basado en el Considerando 3.6.7 de la RCA N°135/2004.

¹ Considerando 3.6.7. Manejo de Efluentes líquidos: Sistema de Lodos Activados, RCA N°135/2004.

² Información actualizada en concordancia con los antecedentes de la RCA N°247/2016.

Posteriormente, para el correcto funcionamiento del sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje en el sector Valdebenito, la RCA N°247/2016 contempló la construcción de un contrafoso en todo el perímetro de las obras asociadas a dicho sistema, con el objetivo de evitar el ingreso de aguas lluvias y su posible acumulación en la superficie donde se encuentran las pilas de material estabilizado. Asimismo, para el correcto control y canalización de las aguas lluvias, el Titular reacondicionó una de las lagunas preexistentes, Valdebenito 3 (5.000 m³) como pozo de percolados, con el fin de redirigir dichas aguas a él.

En conformidad con el considerando 4.1 de la RCA N°247/2016³, se consideró una cuarta laguna con una capacidad de 49.000 m³, y una mejora en las condiciones de impermeabilización de las Lagunas 2 y 3, dentro de las instalaciones del proyecto.

Una vez que se dio inicio a la operación del sistema de tratamiento de lodos activados del sector Valdebenito (marzo 2016), el Titular procedió a la limpieza de la Laguna 2, labor que fue efectuada entre los meses de febrero y marzo de 2017; y para ello, se presentó el correspondiente Plan de Manejo de Lodos, el cual fue aprobado por el SAG con fecha 26 de noviembre de 2016 a través del Ord. N°1831/2016. Esto permitió acumular los purines ya tratados en lagunas limpias, donde fueron removidos los lodos residuales que se encontraban acumulados durante los años anteriores a la entrada en operación de la planta de tratamiento. De acuerdo a lo señalado anteriormente, este procedimiento ha permitido evidenciar rápidamente las mejoras ambientales, especialmente en lo que se refiere a la disminución en la generación de olores y proliferación de vectores, como asimismo la disminución en los consumos de agua y la mejora en la calidad de los efluentes y aguas utilizadas para el riego de superficies agrícolas.

En complemento, y con el mismo objetivo de limpiar las lagunas en forma previa a la entrada en operación, para acumular solamente purines tratados en éstas, el Titular ingresó en enero de 2018, una actualización del Plan de Manejo de Lodos ante el SAG, para proceder a la limpieza de la Laguna 1; la cual, a la fecha, aún no ha sido resuelta. A consecuencia de lo anterior, el Titular realizó nuevamente los esfuerzos para no utilizar la Laguna 1 durante el período de acumulación en invierno de 2018, debido a que ésta laguna aun cuenta con sólidos residuales de la etapa anterior a la entrada en operación de la planta de tratamiento, lo que afectaría claramente la calidad del efluente tratado y de las aguas utilizadas para el riego, retardando en al menos una temporada más los planes de mejora ambiental.

En resumen, con el objeto de acelerar las mejoras ambientales para la disminución en la generación de olores y proliferación de vectores, y la disminución de los consumos de agua fresca y la mejora en la calidad del efluente utilizado para riego agrícola, desde el inicio de su implementación, el efluente tratado sólo ha podido ser almacenado en las Lagunas 2 y 4, debido a que éstas son las únicas que en la actualidad se encuentran limpias, sin presencia de sólidos y sedimentados que pudieran afectar la calidad de los purines tratados.

Según lo aprobado ambientalmente por la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016, el sector Valdebenito en la actualidad posee 3 lagunas destinadas para el almacenaje de efluentes tratados (capacidad total de 139.000 m³; sin embargo, solo dos de ellas están siendo utilizadas con esa finalidad (Valdebenito 2 y 4), las cuales suman una capacidad total de 84.000 m³ para almacenamiento. A continuación, se presenta una tabla resumen con las lagunas del proyecto Valdebenito.

Laguna	Volumen de almacenamiento (m ³)	Objetivo
Valdebenito 1	55.000	Sin uso.
Valdebenito 2	35.000	Almacenaje de purines tratados.
Valdebenito 3	5.000	Pozo de percolados y aguas lluvias del sistema avanzado de estabilización de sólidos del tipo compostaje.
Valdebenito 4	49.000	Almacenaje de purines tratados.

Fuente: Tabla 2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

³ Considerando 1.4. Descripción de las partes, acciones y obras físicas que lo componen. B. Incorporación de mejores prácticas ambientales. Volumen de almacenamiento de las lagunas, RCA N°247/2016 “Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito”.

- c. La consulta de pertinencia individualizada en el visto N°5 tiene por objetivo efectuar ajustes para optimizar la capacidad de almacenaje de efluentes tratados, en concordancia con el funcionamiento actual del proyecto Valdebenito y los esfuerzos para reducir las superficies asociadas a fuentes de emisión de olores, mejorar la calidad del efluente tratado, destinado a riego agrícola y disminuir los consumos de agua utilizados durante el proceso productivo.
- d. El proyecto se encuentra ubicado en la comuna de Las Cabras, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, particularmente en la zona rural denominada Valdebenito.

El acceso al sector se realiza a través de la ruta H-66 (Ruta de la Fruta), tomando el camino privado que se dirige al oriente una vez cruzado el estero Alhué (viaje en dirección sur). El Proyecto se encuentra aproximadamente emplazado en las coordenadas UTM, Datum WGS 84, que se exponen a continuación:

	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	
Nueva laguna	285.366,43 Este	6.224.371,87 Norte

Fuente: Tabla N°6 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

En el Anexo B de la Consulta de Pertinencia de Ingreso, se acompañan los planos del Proyecto.

- e. El Proyecto se ubicará fuera de la Zona de Interés Turística (ZOIT) del Lago Rapel, declarada a través del DTO N°126 de fecha 7 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, basada exclusivamente en criterios de desarrollo turístico sustentable, y no en la protección de recursos de carácter ambiental sobre los cuales se sustenta dicha actividad. Además, la superficie involucrada no se localiza en un área colocada bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, literal p) del RSEIA, debido a que las instalaciones actuales del Proyecto se ubican dentro de los predios del sector Valdebenito, pertenecientes al Titular; asimismo, la nueva laguna se encontrará emplazada en las cercanías del sistema de tratamiento de purines, con el fin de evitar largos desplazamientos del efluente.
- f. Los cambios propuestos al proyecto Valdebenito mediante la Consulta de Pertinencia de Ingreso individualizada en el Visto N°5, serán los siguientes:

Optimización de la capacidad de almacenaje de efluentes tratados

El titular necesita adecuar los requerimientos de almacenaje, previo al inicio de las campañas de riego a realizarse a partir del verano. Para ello, propone:

- Inhabilitar la laguna Valdebenito 1, de 55.000 m³, la cual a la fecha aún no ha podido ser limpiada, debido a que esta actividad sólo puede hacerse con autorización de la autoridad competente, y durante una temporalidad acotada (durante los meses de otoño, hasta las primeras lluvias).

- Construir una nueva laguna de menor capacidad y superficie (49.700 m³), distribuyendo los efluentes tratados entre las lagunas Valdebenito 2, 4 y la nueva laguna; es decir, reemplazar la capacidad de la Laguna 1 actual (55.000 m³) por una nueva de capacidad inferior.

De acuerdo a estas optimizaciones, se pretende impedir que los efluentes que provienen del sistema de tratamiento se vean afectados por los lodos presentes en el fondo de la Laguna Valdebenito 1, demostrando en el corto plazo, las mejoras ambientales que implica la implementación del sistema de tratamiento de efluentes, junto a la optimización de los requerimientos de almacenaje, colaborando en la disminución de superficies o fuentes susceptibles de generar olores.

Asimismo, la generación de efluentes provenientes del sistema de tratamiento de purines también ha disminuido, en relación con lo aprobado originalmente por las RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016, debido a que los consumos del agua de proceso se han optimizado; por lo tanto, el Titular, con el fin de cumplir sus compromisos ambientales relacionados con la disposición del efluente a través del Plan de Aplicación de Purines, propone disminuir su capacidad total de almacenamiento contempladas en dichas Resoluciones de Calificación Ambiental, reduciendo de 139.000 m³ a 133.700 m³, evidenciando de forma más expedita las mejoras ambientales que

conlleve el Proyecto, en relación al almacenamiento y riego sólo con agua tratada por el sistema de tratamiento.

Además, se procederá a inhabilitar la Laguna I, la cual será rellenada con el material retirado por la construcción de las nuevas obras. Esta deshabilitación tendrá por objetivo el cierre de dicha laguna, por lo que no podrá ser considerada como capacidad de almacenamiento, siendo reemplazada por una laguna nueva. En la siguiente tabla, se detalla la capacidad y las superficies de las lagunas con la configuración propuesta por el Proyecto:

Laguna	Volumen de almacenamiento (m ³)	Superficie (m ²)
Laguna 2	35.000	12.325
Laguna 4	49.000	14.000
Nueva laguna	49.700	13.804
Total	133.700	40.129

Fuente: Tabla 3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

De acuerdo con lo señalado, la capacidad total de almacenaje aprobada para el proyecto Valdebenito disminuiría de 139.000 m³ a 133.700 m³. Cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido por la RCA N°247/2016, la Laguna 3 (5.000 m³) fue reacondicionada para recibir las aguas lluvias conducidas por el contrafoso, en el perímetro del sistema avanzado de estabilización y procesamiento de sólidos del tipo compostaje; por consiguiente, esta laguna no formaría parte de la capacidad de almacenamiento del sector Valdebenito.

Nueva Laguna Sector Valdebenito

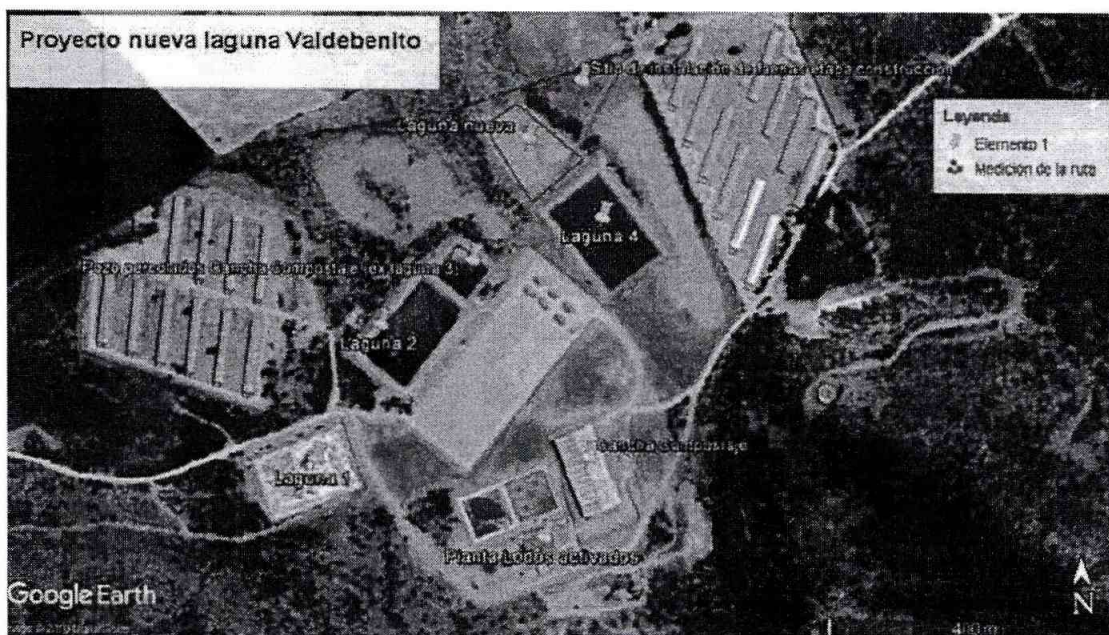
El Titular propone la construcción de una nueva laguna de 49.700 m³ en el sector Valdebenito, en reemplazo de la Laguna I (55.000 m³), con el objetivo de progresar en la optimización de recursos dentro del sistema de tratamiento de purines, utilizado en los planteles de la familia Valdebenito.

- Función: En consideración a las actuales condiciones que presenta el área de influencia, la nueva laguna será construida en una zona abierta dentro del sector Valdebenito, y tendrá la misma finalidad que sus antecesoras; es decir, el almacenamiento transitorio (durante los meses de invierno) del efluente tratado, proveniente del sistema de tratamiento de purines del sector. Esta nueva laguna tiene como propósito la adecuación a los actuales requerimientos que presenta la operatividad del proyecto, en cuanto a la disminución en los consumos de agua, tal como se indica en la Res. Ex. N°27/2018, que resolvió la consulta de pertinencia presentada por el Titular, denominada "Incorporación de mejoras tecnológicas para mitigación de externalidades y optimización de la Etapa II Proyecto Valdebenito"; y de esta forma, mantener la calidad y características de los efluentes tratados que en ella se almacenen, de manera que reflejen la eficiencia y el tratamiento efectuado por el sistema de lodos activados del sector Valdebenito.

A su vez, permite asegurar la calidad del efluente tratado para dar cabal cumplimiento a los lineamientos y criterios contenidos en el Plan de Aplicación de Purines.

- Capacidad: La nueva laguna propuesta tendrá una capacidad de 49.700 m³, con una superficie de 13.804 m², la cual tendrá las mismas características de impermeabilización que actualmente presentan las lagunas de almacenamiento Valdebenito 2 y 4; es decir, un sello de fondo de capa de estabilizado y arcilla compactada al 95% Proctor modificado. El Titular menciona que, este sistema de revestimiento es una solución que se ha utilizado con éxito en diversas obras hidráulicas a lo largo de los años.

- Ubicación: La nueva laguna se ubicará en los predios de la familia de planteles Valdebenito, propiedad del Titular, en una zona abierta, cercana al sistema de tratamiento de purines sin afectar ningún tipo de vegetación, tal como se puede observar en la siguiente imagen:



Fuente: Figura N°1 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

La siguiente tabla detalla las coordenadas de la laguna propuesta:

	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	
Nueva laguna	285.366,43 Este	6.224.371,87 Norte

Fuente: Tabla N°4 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

En síntesis, el Proyecto consiste principalmente en la optimización de la capacidad de almacenamiento que posee la familia de planteles Valdebenito, a través del cierre y reemplazo de la Laguna I (55.000 m³) por una nueva laguna de menor capacidad (49.700 m³). Todo lo anterior, fundamentado en la necesidad de almacenar exclusivamente efluentes tratados en las lagunas, permitiendo reflejar una mejor calidad del efluente tratado, disminución en la generación de olores y proliferación de vectores, y un menor consumo de agua fresca.

g. En la siguiente tabla se detallan los cambios propuestos:

Materia	RCA N°135/2004	RCA N°247/2016	Proyecto Propuesto																																										
Ubicación, Volumen y Capacidad Lagunas.	<p>3.6.7 Manejo de efluentes líquidos: Sistema de Lodos Activados.</p> <p>La ubicación de las tres lagunas se presentó en el plano "Planta General Ampliación Grupo Rapel" del Anexo 8 de la DIA. Los volúmenes de las lagunas se presentaron en la Tabla 1 del Anexo 2 de la DIA y sus dimensiones corresponden a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Laguna</th> <th>Volumen Almacenamiento (m3)</th> <th>Profundidad (m)</th> <th>Superficie (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Laguna 1</td> <td>36.736</td> <td>4,5</td> <td>8.164</td> </tr> <tr> <td>Laguna 2</td> <td>41.860</td> <td>4,5</td> <td>9.302</td> </tr> <tr> <td>Laguna 3</td> <td>5.000</td> <td>4,5</td> <td>1.111</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>83.596</td> <td>4,5</td> <td>18.577</td> </tr> </tbody> </table>	Laguna	Volumen Almacenamiento (m3)	Profundidad (m)	Superficie (m2)	Laguna 1	36.736	4,5	8.164	Laguna 2	41.860	4,5	9.302	Laguna 3	5.000	4,5	1.111	Total	83.596	4,5	18.577	<p>4.1. Antecedentes Generales.</p> <p>Descripción de las características del tratamiento propuesto.</p> <p>Actualmente, el sector Valdebenito cuenta con cuatro lagunas de almacenamiento, las cuales tienen un volumen total de almacenamiento de 144.000 m³.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Laguna</th> <th>Volumen de Almacenamiento (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valdebenito 1</td> <td>55.000</td> </tr> <tr> <td>Valdebenito 2</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>Valdebenito 3</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>Valdebenito 4</td> <td>49.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>144.000⁵</td> </tr> </tbody> </table>	Laguna	Volumen de Almacenamiento (m3)	Valdebenito 1	55.000	Valdebenito 2	35.000	Valdebenito 3	5.000	Valdebenito 4	49.000	Total	144.000 ⁵	<p>El proyecto Valdebenito contará con 3 lagunas de almacenaje de efluentes tratados con una capacidad total de 133.700 m³.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Laguna</th> <th>Volumen Almacenamiento (m3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Laguna 2</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>Laguna 4</td> <td>49.000</td> </tr> <tr> <td>Nueva Laguna</td> <td>49.700</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>133.700</td> </tr> </tbody> </table>	Laguna	Volumen Almacenamiento (m3)	Laguna 2	35.000	Laguna 4	49.000	Nueva Laguna	49.700	Total	133.700
Laguna	Volumen Almacenamiento (m3)	Profundidad (m)	Superficie (m2)																																										
Laguna 1	36.736	4,5	8.164																																										
Laguna 2	41.860	4,5	9.302																																										
Laguna 3	5.000	4,5	1.111																																										
Total	83.596	4,5	18.577																																										
Laguna	Volumen de Almacenamiento (m3)																																												
Valdebenito 1	55.000																																												
Valdebenito 2	35.000																																												
Valdebenito 3	5.000																																												
Valdebenito 4	49.000																																												
Total	144.000 ⁵																																												
Laguna	Volumen Almacenamiento (m3)																																												
Laguna 2	35.000																																												
Laguna 4	49.000																																												
Nueva Laguna	49.700																																												
Total	133.700																																												

Capacidad y superficie de las lagunas.	Considerando que la profundidad de las lagunas de almacenaje es de 4,5 m, y que éstas tienen un volumen de almacenaje de 83.596 m ³ , se estima una superficie total de 18.576,88 m ² expuesta a las precipitaciones. El volumen de almacenamiento disponible alcanza los 83.596 m ³ , por lo que se genera un margen de seguridad que serviría para cubrir las eventuales situaciones de emergencia que se pudiesen suscitar, como por ejemplo un año lluvioso.	N/A.	El proyecto Valdebenito contará con 3 lagunas de almacenaje de efluentes tratados con alcanzando una capacidad total de 133.700 m ³ .
--	--	------	--

Laguna	Volumen Almacenamiento (m3)
Laguna 2	35.000
Laguna 4	49.000
Nueva Laguna	49.700
Total	133.700

Fuente: Tabla N°5 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

h. Etapa de construcción:

La etapa de construcción tendrá una duración aproximada de 3 meses. Se dará inicio a esta etapa con la instalación de faena y limpieza del lugar. Una vez establecida la faena, se procederá a realizar las excavaciones junto a la implementación del sistema tuberías (obras de entrada y salida a la laguna, y trazado de cañería para los efluentes líquidos) que conducirán los efluentes tratados a la nueva laguna de almacenamiento, para ser posteriormente utilizada como riego o reutilizada en la limpieza de pabellones.

Junto a las terminaciones se aplicará el sello de impermeabilización. Dicho sello cumplirá con los requerimientos necesarios para evitar filtraciones a las napas subterráneas; es decir, impermeabilización del fondo de capa de estabilizado y arcilla compactada al 95% Proctor modificado.

La etapa de construcción de la nueva laguna se entenderá terminada, una vez que las aguas provenientes del sistema de tratamiento sean redirigidas para ser almacenadas, y posteriormente utilizadas como riego o en la limpieza de pabellones.

Cabe destacar que el material de remoción producto de la construcción de la nueva laguna de Almacenaje, será reutilizado en la inhabilitación de la laguna Valdebenito 1; por consiguiente, la laguna preexistente será rellena y reacondicionada de acuerdo con las características del medio que la rodea.

- Insumos: Los materiales necesarios para la construcción de la nueva laguna, relacionados principalmente con el sello de impermeabilización, las obras de entrada y salida a la laguna y el trazado de cañería, corresponden a arcilla y tuberías.

Para las labores de construcción propuestas será necesario el uso de las siguientes máquinas: camiones, excavadoras, cargadores y rodillos.

- Suministros: Para la adquisición de combustible se considera contratar una empresa externa, con la autorización correspondiente. Las labores de construcción utilizarán el sistema eléctrico existente en el sector de Valdebenito, de acuerdo con lo señalado en la RCA N°135/2004, el cual se abastece a través del tendido eléctrico público.

A su vez, serán necesarias 30 personas que se desempeñen como mano de obra. Dichas personas contarán con los servicios básicos necesarios para el cumplimiento de sus labores. El requerimiento de agua para consumo humano será suministrado por empresas autorizadas, a través del uso de dispensadores de agua.

i. Etapa de operación:

El Proyecto no introducirá cambios a la fase de operación señalada en la RCA N°135/2004 (modificada por la RCA N°247/2016), debido a que el sistema de tratamiento de purines del sector funcionará de la misma manera y con las mismas etapas aprobadas, presentando solo una variación cuantitativa relacionada con la disminución de la capacidad de almacenamiento que presentan las lagunas.

De acuerdo a lo anterior, el Proyecto no presentará alteración alguna en su funcionamiento, conservando los 88 pabellones considerados para la crianza porcina, junto a los aportes de

efluentes líquidos y material orgánico necesarios para que el sistema de estabilización de sólidos tipo compostaje, y el sistema de tratamiento de purines puedan mantener su funcionamiento de manera estable.

En consideración a lo señalado, la construcción de una nueva laguna junto a la redistribución de los efluentes tratados por el sistema de tratamiento de purines del sector Valdebenito, se realizan con el objetivo de mejorar las prácticas ambientales por medio de la optimización de recursos y funcionamiento.

j. Etapas de cierre: De acuerdo con lo señalado en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2014, el Proyecto no considera etapas de cierre; por lo tanto, esta fase no sufrirá alteraciones a lo ya evaluado ambientalmente.

k. Emisiones, descargas y residuos:

Fase de construcción

Emisiones atmosféricas

Durante la etapa de construcción se generarán emisiones debido a la combustión de vehículos involucrados en la faena, el polvo resuspendido producto del tránsito vehicular y el polvo fugitivo asociado al movimiento de tierra.

Las emisiones relacionadas con la combustión de vehículos y el polvo resuspendido, se encuentran en proporción directa con la cantidad de viajes necesarios para la construcción de la nueva laguna. Al respecto, el Titular estima un total de 200 viajes, los cuales se encuentran asociados al retiro de material. Las emisiones serán puntuales y transitorias, únicamente durante esta etapa; no obstante lo anterior, con el objetivo de disminuir las emisiones producto de esta etapa, se humectarán periódicamente los caminos no pavimentados, con el fin de reducir el polvo en suspensión, dependiendo de las condiciones meteorológicas que justifiquen esta acción ambiental.

El Titular expresa que incorporará cláusulas especiales en los contratos, cuyo objetivo es exigir que la maquinaria utilizada tenga la revisión técnica al día, cumpliendo con el D.S. N°55/1994, "Norma de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados". Asimismo, se replicará dicha exigencia respecto de los vehículos motorizados medianos y livianos. En este mismo contexto, con la finalidad de dar cumplimiento al D.S. N°75/1987, que regula las "Condiciones para el transporte de cargas que indica", el Titular indica que se compromete a humectar los acopios de material o cubrirlos con un protector, junto a cubrir las cargas transportadas, con el objetivo de evitar el levantamiento de material particulado, en relación con las condiciones meteorológicas que se presenten durante esta etapa.

Cabe destacar que las emisiones provocadas por la construcción de la laguna serán solo por un tiempo limitado de 3 meses; por consiguiente, sus impactos no pueden ser considerados como permanentes o de larga extensión en el tiempo.

Efluentes líquidos

Durante la construcción de la nueva laguna sólo se considerará la generación de aguas servidas por parte de los trabajadores del lugar, las cuales serán manejadas en conformidad a lo señalado en la RCA N°135/2004; es decir, se manejarán en baños químicos, para posteriormente, ser depositadas en un lugar autorizado.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos generados por el Proyecto serán manejados de acuerdo con lo señalado en el considerando 3.12.1 de la RCA N°135/2004. Entre los residuos a generar se distinguen los siguientes:

- Residuos de la construcción: los residuos de la construcción son divisibles a su vez en restos de materiales y material de remoción. Se estima que los restos de materiales generados por la construcción de la nueva laguna alcanzarán 10 m³, los cuales serán acumulados en un lugar

especialmente dispuesto para ello; y, una vez terminada la fase de construcción, trasladados a un lugar especialmente autorizado para su disposición final.

- Material de remoción producto de la construcción de la nueva laguna de almacenaje: éste será reutilizado en la deshabilitación de la laguna Valdebenito 1; por lo tanto, la laguna preexistente será rellenada y reacondicionada de acuerdo con las características del medio que la rodea.

- Residuos sólidos domésticos: se estima una producción de 0,2 kg de residuos sólidos domésticos diarios por trabajador; es decir, para la construcción de la nueva laguna se generarán 540 kg, aproximadamente. Dichos residuos serán acopiados dentro de contenedores, para luego ser recolectados por una empresa autorizada, quien los transportará a un lugar autorizado para su disposición, cumpliendo con lo señalado en el D.S. N°594/2000, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.

Fase de Operación

Durante la etapa de operación no existirán variaciones en las emisiones, descargas y residuos, de acuerdo con lo comprometido en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2014; por lo tanto, se mantienen las obligaciones del Titular. Asimismo, el Proyecto no modifica la fase de operación del proyecto original, sino que, únicamente disminuye la capacidad de almacenamiento de efluente tratado a una capacidad de almacenaje final de 133.700 m³, de forma que, los efluentes tratados se distribuyan en las 2 lagunas (Valdebenito 2 y 4) y la nueva laguna.

1. Respecto a la presencia de flora y vegetación, el Titular señala que la ubicación de la nueva laguna se encuentra en una zona abierta sin presencia de especies arbóreas. En complemento a lo anterior, cabe destacar que durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°247/2016, se presentó dentro de los antecedentes anexos a la DIA, el “Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativos para Ejecutar Obras Civiles” (Anexo 7), en el cual se identificó la superficie a intervenir como uso actual de suelo agrícola, por lo que no se afectará vegetación.

Cabe señalar que el proyecto matriz (RCA N°135/2004) se encuentra emplazado en un sector que presenta una alta intervención antrópica, con escasa densidad de flora y fauna producto de las actividades que se realizan en la zona. A su vez, el sector Valdebenito no es considerado, ni se encuentra cercano a ninguna de las áreas de importancia y con prioridad para la conservación biológica.

2. Que, en el marco del presente análisis de la consulta de pertinencia sobre modificaciones a la RCA N°135/2004, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras”, como asimismo a la RCA N°247/2016, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito”, que introduce un mejoramiento tecnológico al proyecto aprobado por la RCA N°135/2004; el SEA Región de O’Higgins mediante el Oficio Ordinario individualizado en el Visto N°6 de la presente resolución, procedió a consultar a la Seremi de Salud, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, y Servicio Agrícola y Ganadero, todos de la Región de O’Higgins, para que emitiera un pronunciamiento sobre los antecedentes presentados.

Al respecto, la CONAF de la Región de O’Higgins, mediante el Oficio Ordinario N°201/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, formalizado con fecha 13 de septiembre en la Oficina de Partes del SEA Región de O’Higgins, informa lo siguiente:

“En el marco de las competencias de CONAF y de acuerdo al análisis de los antecedentes aportados, este servicio considera que dicha modificación, no constituye un cambio de consideración (artículo 2 literal g del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), toda vez que no constituye un proyecto o actividad listado en alguno de los literales del artículo 3° asociados a nuestra competencia, como asimismo, las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto.”

Cabe señalar además, que según los antecedentes de ubicación aportados por el Titular, la “nueva laguna” se emplaza en un sector limpio desprovisto totalmente de vegetación; por lo

tanto, no afecta constitución de bosque, especies protegidas en categoría de conservación o formaciones xerofíticas”.

Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ordinario N°2152/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, formalizado con fecha 27 de septiembre en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, informa lo siguiente:

“Considerando lo caratulado en el artículo 2°, literales g.1), g.2) y g.3), además del artículo 3°, literales a), o), o.7), o.7.1) y o.7.2), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Autoridad Sanitaria, en el ámbito de nuestras competencias sanitario-ambientales, considera que lo propuesto por el Titular del proyecto, no requiere su evaluación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Habida cuenta lo caratulado en el proyecto “Optimización capacidad de almacenaje de efluentes tratados, Sector Valdebenito”, no introducirá cambios a la fase de operación señalada en la Resolución de Calificación Ambiental N°135/2004 (modificada por la Resolución de Calificación Ambiental N°247/2016), dado que el Sistema de Tratamiento de Purines del sector, funcionará de la misma forma y con las mismas etapas aprobadas, presentando solo una variación cuantitativa relacionada con la disminución de la capacidad de almacenamiento que presentan las lagunas.

...la construcción de una nueva laguna junto a la redistribución de los efluentes tratados por el sistema de tratamiento de purines del sector Valdebenito, no configuran una modificación al proyecto original, sino que, se realizan con el fin de mejorar las prácticas ambientales por medio de la optimización de recursos.

...el sistema de tratamiento de purines se mantiene de la misma forma en la que fue calificado favorablemente; es decir, las etapas consideradas para el tratamiento del efluente continúan en los términos que fueron aprobados; por lo tanto, la calidad y la forma de disposición del mismo (riego) no serán modificadas.

Es dable indicar, que las medidas propuestas por el Titular no son subsumibles en el conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que componen un sistema de tratamiento y/o de disposición de residuos industriales líquidos, particularmente porque no contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización, y los efluentes tratados seguirán siendo utilizados para el riego, sin modificar lo ya aprobado para el sector Valdebenito.”.

3. Que, respecto del pronunciamiento del organismo sectorial competente consultado, es menester señalar que de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *“Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”.* En el presente caso, el informe solicitado al órgano de la Administración del Estado no tiene carácter vinculante.
4. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.* Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
5. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el visto N°5 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°135/2004, que calificó ambientalmente favorable el proyecto *“Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras”*, como asimismo de la RCA N°247/2016, que calificó ambientalmente favorable el proyecto *“Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito”*, que introduce un mejoramiento tecnológico al proyecto aprobado por la RCA N°135/2004; y por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”.*

6. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
- a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

El Proyecto tiene como objetivo efectuar ajustes para optimizar la capacidad de almacenaje de efluentes tratados, en concordancia con el funcionamiento actual del proyecto Valdebenito y los esfuerzos para reducir las superficies asociadas a fuentes de emisión de olores, mejorar la calidad del efluente tratado, destinado a riego agrícola y disminuir los consumos de agua utilizados durante el proceso productivo.

En resumen, los cambios propuestos por el Proyecto consistirán en:

- Inhabilitar la laguna Valdebenito 1, de 55.000 m³, la cual a la fecha aún no ha podido ser limpiada, debido a que esta actividad sólo puede hacerse con autorización de la autoridad competente, y durante una temporalidad acotada (durante los meses de otoño, hasta las primeras lluvias).
- Construir una nueva laguna de menor capacidad y superficie (49.700 m³), distribuyendo los efluentes tratados entre las lagunas Valdebenito 2, 4 y la nueva laguna; es decir, reemplazar la capacidad de la Laguna 1 actual (55.000 m³) por una nueva de capacidad inferior.
- Disminuir su capacidad total de almacenamiento contempladas en dichas Resoluciones de Calificación Ambiental, reduciendo de 139.000 m³ a 133.700 m³, evidenciando de forma más expedita las mejoras ambientales que conlleva el Proyecto, en relación al almacenamiento y riego sólo con agua tratada por el sistema de tratamiento.

De acuerdo a estas optimizaciones, se pretende impedir que los efluentes que provienen del sistema de tratamiento se vean afectados por los lodos presentes en el fondo de la Laguna Valdebenito 1, demostrando en el corto plazo, las mejoras ambientales que implica la implementación del sistema de tratamiento de efluentes, junto a la optimización de los requerimientos de almacenaje, colaborando en la disminución de superficies o fuentes susceptibles de generar olores. Asimismo, la generación de efluentes provenientes del sistema de tratamiento de purines también ha disminuido (de 6,6 a 5,5 litros por animal), en relación con lo aprobado originalmente por las RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016, debido a que los consumos del agua de proceso se han optimizado.

En este contexto, las modificaciones tendientes a intervenir o complementar al proyecto matriz, no tipifican por sí solo en lo señalado en el literal a.1., o.7.1. y o.7.2. del artículo 3° del RSEIA. Al respecto, el proyecto matriz obtuvo su aprobación ambiental a través de la RCA N°135/2004, que aprobó el proyecto “Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito – Las Cabras”, y de la RCA N°247/2016 que aprobó el proyecto “Avance Tecnológico al Proyecto Modernización del Sistema de Tratamiento Valdebenito”; y, en este escenario, los cambios propuestos no constituyen un nuevo proyecto, debido a que se propone la construcción de una nueva laguna, la cual tendrá una capacidad de almacenamiento de 49.700 m³ y un muro con una altura menor a 5 m; es decir, la nueva laguna no cumple con las características señaladas para requerir la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, y no superará los límites máximos establecidos en el literal a.1. del artículo 3° del RSEIA.

Debido a que el objetivo del Proyecto es optimizar su capacidad de almacenamiento y redistribuir las aguas tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de efluentes líquidos, para lo cual requiere la construcción de una nueva laguna de almacenamiento y la inhabilitación de la Laguna 1, estas actividades no tienen por finalidad modificar el sistema de tratamiento, sino más bien,

adaptarse a la variación cuantitativa de los requerimientos de almacenaje y reflejar los beneficios de mejoras tecnológicas al proyecto Valdebenito.

Dado lo anterior, la nueva laguna, junto a las lagunas existentes (Valdebenito 2 y 4), mantendrán su función, de acuerdo a lo aprobado ambientalmente en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016; es decir, al almacenamiento de efluentes, sin considerar el tratamiento, estabilización o disposición de residuos líquidos. Esto se debe principalmente a que los efluentes que se almacenan en ellas ya fueron sometidos a tratamiento; por lo tanto, las concentraciones de los parámetros ya se encuentran dentro de los rangos comprometidos por el Titular, asociados al diseño del sistema de tratamiento de lodos activados, aprobado por la RCA N°135/2004.

Asimismo, el sistema de tratamiento de purines se mantendrá de la misma forma en la que fue calificado favorablemente; es decir, las etapas consideradas para el tratamiento de efluente continuarán en los términos que fueron aprobados; por lo tanto, la calidad y la forma de disposición del mismo (riego) no serán modificadas.

De acuerdo a lo anterior, es posible señalar que, dado las mejoras introducidas al proyecto, solo se verá alterada la cantidad del agua tratada; por consiguiente, disminuirá la necesidad de capacidad de almacenaje de efluente, justificando su redistribución.

En atención a lo señalado, el Proyecto no constituye un cambio de consideración de acuerdo con lo establecido en el literal o.7.1. y o.7.2. del artículo 3° del RSEIA.

La superficie involucrada no se localiza en un área colocada bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, literal p) del RSEIA, de acuerdo a lo expresado en el Considerando N°1, literal e) de esta resolución.

Por último, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz y sus modificaciones, se realizarían al interior del predio en los que se emplazan los planteles de cerdos de la familia Valdebenito.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

A pesar de que el proyecto Valdebenito se inició de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, las modificaciones realizadas al proyecto fueron evaluadas favorablemente por medio de la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016. Asimismo, la suma de los cambios introducidos al proyecto Valdebenito con posterioridad a sus evaluaciones ambientales, no han constituido un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que todos ellos tuvieron por objetivo la incorporación de mejoras tecnológicas, y la optimización del proyecto matriz, que permitió aumentar la eficiencia productiva y mejorar el manejo de emisiones, vertidos y/o efluentes, tal como se comprometió a efectuar el Titular en el considerando 5 de la RCA N°135/2004.

El Proyecto consiste principalmente en la optimización de la capacidad de almacenamiento que posee la familia de planteles Valdebenito, a través del cierre y reemplazo de la Laguna I (55.000 m³) por una nueva laguna de menor capacidad (49.700 m³). Todo lo anterior, fundamentado en la necesidad de almacenar exclusivamente efluentes tratados en las lagunas, permitiendo reflejar una mejor calidad del efluente tratado, disminución en la generación de olores y proliferación de vectores, y un menor consumo de agua fresca.

A su vez, el consumo de agua total del proceso disminuirá de los 6,6 litros promedio por animal, contemplados originalmente en la RCA N°135/2004, a un promedio de 5,5 litros/cabeza. De acuerdo a lo señalado, la disminución en el consumo de agua sería aproximadamente de un 18%, en relación con el proyecto matriz.

En este contexto, las acciones descritas no implicarán una alteración a las características propias del proyecto matriz (RCA N°135/2004), que aprobó el proyecto "Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito - Las Cabras", y de la RCA

N°247/2016 que aprobó el proyecto “Avance Tecnológico al Proyecto Modernización del Sistema de Tratamiento Valdebenito”), no constituyendo la suma de las partes, obras o acciones un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

- c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

El Proyecto recae sobre instalaciones y obras aprobadas ambientalmente por la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016; por lo tanto, el área donde se ubicará se encuentra altamente intervenida por el proyecto original. Al respecto, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz y sus modificaciones, se realizarían al interior del predio en los que se emplazan los planteles de cerdos de la familia Valdebenito.

En función del objetivo principal del Proyecto, las mejoras propuestas estarán orientadas a optimizar su capacidad de almacenamiento y redistribuir las aguas tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de efluentes líquidos, para lo cual requiere la construcción de una nueva laguna de almacenamiento y la inhabilitación de la Laguna 1. Estas actividades no tienen por finalidad modificar el sistema de tratamiento, sino más bien, adaptarse a la variación cuantitativa de los requerimientos de almacenaje y reflejar los beneficios de mejoras tecnológicas al proyecto Valdebenito.

En consideración a las mejoras implementadas por el Titular en el manejo de los efluentes líquidos y la reducción en los consumos de agua fresca en el proceso productivo, se disminuirá la capacidad de almacenamiento, de 139.000 m³ a 133.700 m³, a través de la inhabilitación de la laguna Valdebenito 1 y la construcción de una nueva laguna de menor capacidad (49.700 m³), con una superficie de 13.804 m².

En lo que respecta a la redistribución de las aguas, el Titular utilizaría 2 lagunas existentes en el sector (Valdebenito 2 y 4) junto a la nueva laguna. Para la construcción de la nueva laguna, se intervendrá una zona plana, desprovista de vegetación y cercana al sistema de tratamiento de purines, afectando una superficie aproximada de 1,38 hectáreas. En consideración a lo anterior, y en virtud de lo señalado en la caracterización de flora y fauna, no se verán afectadas especies en categoría de conservación, que puedan encontrarse cercanas a la zona de emplazamiento de la nueva laguna. No obstante lo anterior, el Titular se compromete, en caso de hallar alguna especie que pueda verse afectada por el Proyecto, o el hallazgo de algún sitio arqueológico, a la tramitación de cualquier permiso o autorización sectorial que se requiera, junto a la adopción de medidas necesarias para asegurar su preservación.

Las partes y acciones introducidas en el sector Valdebenito por medio del Proyecto, no significarán un aumento en la liberación de contaminantes al ecosistema. En lo que respecta a la construcción de la nueva laguna y la inhabilitación de la laguna Valdebenito 1, que permiten la redistribución del efluente tratado en las lagunas, no afectan en forma alguna los compromisos ambientales adquiridos por el Titular, durante los procesos de evaluación ambiental a los que ha sido sometido el sector de crianza porcina Valdebenito (RCA N°135/2004 y RCA N°247/2016), dado que por medio de las mejoras propuestas se pretende una optimización en el uso de los recursos, disminuyendo la superficie intervenida por fuentes de emisión de olores.

En virtud de la optimización del recurso hídrico producto de las mejoras introducidas por el Titular, la demanda de almacenaje de agua disminuirá, en relación con los términos originalmente indicados en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016.

La construcción de una nueva laguna no significará en ninguna circunstancia, el aumento de consumo de agua por parte del Proyecto; sino más bien, dicha obra se construirá con el objetivo de proceder a una redistribución de las aguas tratadas, de forma que se pueda cumplir íntegramente el Plan de Aplicación de Purines; por lo tanto, las modificaciones que propone el Proyecto se realizarán para que exista un mejor uso de los recursos, especialmente sobre el recurso agua y suelo.

El material de remoción generado por la construcción de la nueva laguna, será utilizado en la deshabilitación de la laguna Valdebenito I, permitiendo el reacondicionamiento de la superficie afectada por la laguna preexistente, de acuerdo con las características del medio que la rodea.

Los residuos, productos químicos y otras sustancias serán manejados de acuerdo a lo señalado en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016; por lo tanto, lo planteado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA no innova respecto al proyecto matriz.

La nueva laguna junto a las lagunas existentes (Valdebenito 2 y 4), mantendrán su función de acuerdo a lo aprobado ambientalmente en la RCA N°135/2004 y la RCA N°247/2016; es decir, al almacenamiento de efluentes, sin considerar el tratamiento, estabilización o disposición de residuos líquidos. Esto se debe principalmente a que los efluentes que se almacenan en ellas ya fueron sometidos a tratamiento; por lo tanto, las concentraciones de los parámetros ya se encuentran dentro de los rangos comprometidos por el Titular, asociados al diseño del sistema de tratamiento de lodos activados, aprobado por la RCA N°135/2004.

Asimismo, el sistema de tratamiento de purines se mantendrá de la misma forma en la que fue calificado favorablemente; es decir, las etapas consideradas para el tratamiento de efluente continuarán en los términos que fueron aprobados; por lo tanto, la calidad y la forma de disposición del mismo (riego) no serán modificadas.

De acuerdo a lo anterior, es posible señalar que, dado las mejoras introducidas al proyecto, solo se verá alterada la cantidad del agua tratada; por consiguiente, disminuirá la necesidad de capacidad de almacenaje de efluente, justificando su redistribución.

En síntesis, todas las actividades señaladas (obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto matriz) corresponderán a un mejoramiento de las instalaciones aprobadas ambientalmente por la RCA N°135/2004 y RCA N°247/2016; y no alteran las características propias y objetivos de dichos proyectos evaluados, ni la extensión, duración y magnitudes de los impactos ambientales.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

El proyecto matriz “Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras” (RCA N°135/2004), y el proyecto “Avance Tecnológico al Proyecto Modernización del Sistema de Tratamiento Valdebenito” (RCA N°247/2016), se calificaron ambientalmente favorable siendo Declaraciones de Impacto Ambiental; y en este contexto, ambos proyectos justificaron técnicamente que no producen impactos ambientales significativos; por consiguiente, no tienen asociadas medidas de mitigación, reparación y compensación. Asimismo, la pertinencia de ingreso supondrá que no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados en el proyecto matriz y sus modificaciones, el que optimizará la capacidad de almacenamiento que posee la familia de planteles Valdebenito, a través del cierre y reemplazo de la Laguna I (55.000 m³) por una nueva laguna de menor capacidad (49.700 m³).

Todo lo anterior, fundamentado en la necesidad de almacenar exclusivamente efluentes tratados en las lagunas, permitiendo reflejar una mejor calidad del efluente tratado, disminución en la generación de olores y proliferación de vectores, y un menor consumo de agua fresca.

7. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al Proyecto original, no constituyen un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los argumentos expresados en los considerandos precedentes de la presente resolución.
8. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Optimización capacidad de almacenaje de efluentes tratados, Sector Valdebenito”, por modificación del proyecto matriz, calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°135/2004, y modificada por la RCA N°247/2016, ambas presentadas por el Titular, no requiere ingresar

obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental matriz relacionada con el proyecto o actividad original, en el caso particular, la RCA N°135/2004 y su modificación mediante la RCA N°247/2016, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta, no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/GMR

OFPAR/2018/RES/110

Destinatario:

- Sr. Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán y Sr. Martín Landea Lira. Camino La Estrella N°401, oficina 24. Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins. Correo electrónico mlandea@agrosuper.com

Distribución:

- CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Las Cabras.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de Las Cabras.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Optimización capacidad de almacenaje de efluentes tratados, Sector Valdebenito". ID PERTI-2018-2132.
- (Carpeta N°35/2018) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto "Optimización capacidad de almacenaje de efluentes tratados, Sector Valdebenito".
- Archivo seguimiento proyecto "Modernización del Sistema de Tratamiento para Planteles de Cerdos de la Localidad de Valdebenito-Las Cabras" (RCA N°135/2004).
- Archivo seguimiento proyecto "Avance tecnológico al proyecto modernización del sistema de tratamiento Valdebenito" (RCA N°247/2016).
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.